

5187 Juicio ejecutivo número 215/97.

Doña Juana María Valverde Giménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en virtud de resolución dictada en el día de hoy en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 215/97, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal números 621-629, C.I.F. número G-58-899998, representada por el Procurador Sr. don Joaquín Rubio Luján, contra don Jacky Maurice Pernot y su esposa.

Se ha acordado por su Señoría expedir el presente a fin de que:

Sirva de notificación de la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado al demandado declarado en rebeldía y en ignorado paradero don Jacky Maurice Pernot y su esposa, ésta última a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sentencia de fecha 27-enero-1998 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En la ciudad de Totana a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por mí doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Totana y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 215/97, promovidos por La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por el Procurador don Joaquín Rubio Luján y dirigido por el Letrado doña Ana Jiménez-Alfaro Martínez, contra don Jacky Maurice Pernot y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad. ... Fallo. Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores D. Jacky Maurice Pernot y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante entidad La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, de la cantidad de 14.906.618 (catorce millones novecientos seis mil seiscientas dieciocho pesetas), importe del principal reclamado, más los intereses practicados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo y forma la notificación personal. Cúmplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (La Sra. Juez/La Secretaria).

Recursos: Contra la sentencia preinserta cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante el mismo Juzgado que la dictó.

En Totana a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Juana María Valverde Giménez.—V.º B.º La Juez.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de

Totana**5188 Juicio de faltas número 162/97.**

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas n.º 162/97, por contra el Orden Público, siendo parte denunciante la Guardia Civil de Lorca y denunciado José Navarro Iniesta, en paradero desconocido.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica al denunciado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar, significando que las actuaciones se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

«Fallo. Que debo condenar y condeno a José Navarro Iniesta como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 1.000 pesetas día, en total 30.000 pesetas, a satisfacer, como máximo, en el periodo de un mes que se le impone de sanción y al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Ilmo. Magistrado, que corresponda de los de la Excm. Audiencia Provincial de Murcia, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva la presente de notificación en forma a José Navarro Iniesta, extiendo y firmo el presente en Totana a 31 de marzo de 1998.—La Secretaria, Juana María Valverde Giménez.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana**5167 Autos artículo 131 L.H., número 32/98.**

Don José Luis Cobo López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Art. 131 L.H. bajo el número 32/98, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Piñera Marín contra don José Candel Julia y Representaciones y Distribuciones Candel S.L., este último en paradero desconocido, en reclamación de 1.629.735